



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS)

VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (CT)

En la Ciudad de México siendo las 10:46 horas del veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se celebra la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria presencial del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, lo anterior con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----

Para el desarrollo de la sesión se cuenta con la asistencia de quienes integran este órgano colegiado.-----

Lic. Rocío Torres Rivera, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Heidi Jiménez Reyes. -----

Lic. Carlos Aldana Hernández, Suplente de Secretaría General y Responsable equivalente del Área Coordinadora de Archivos, Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan.-----

Lic. Mónica Castañeda Cruz, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Javier Muñoz Marmolejo.-----

Tras verificar la asistencia de los miembros del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se declara la existencia de quórum legal para la celebración de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria.-----

Finalmente se encuentran presentes los enlaces designados de Transparencia adscritos a la Comisión de Autorización Sanitaria la Lic. Silvia María Almazán García y el Lic. Daniel Octavio Gutiérrez Escarpulli y los enlaces adscritos a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos el Lic. Armando Rodríguez Avellaneda y el Lic. Carlos Eduardo Garnica Vergara.-----

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

En uso de la voz, la suplente del Presidente del Comité de Transparencia somete a consideración de las y los integrantes del Comité para su aprobación con los puntos que lo integran para el desahogo de los temas a tratar en la presente sesión, siendo los siguientes:

I. Verificación de quórum.



2026
año de
Margarita
Maza



- II. Aprobación del orden del día.
- III. Revisión de clasificación de información para la atención de 1 (un) recurso de revisión.
- IV. Revisión de clasificación de información de 5 (cinco solicitudes).
- V. Modificación a la Tabla de Aplicabilidad, respecto a las fracciones XI, XVII y XXII.
- VI. Seguimiento a los asuntos que fueron observados en la Vigésima Sesión.
- VII. Cierre.

Sin más asuntos por agregar, los miembros del Comité Aprueban en sus términos el orden del día.

3. REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA ATENDER EL INCUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN:

3.1 Presentación y en su caso aprobación de la información para atender el Recurso de Revisión en etapa de cumplimiento que se enlista a continuación:

NO.	FOLIO	CLASIFICACIÓN	ÁREA ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	COFEPAI2505697 340007900105025 INCUMPLIMIENTO	RESERVA	Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos	Se REVOCA por unanimidad de votos, se insta a la Unidad Administrativa acate cabalmente la instrucción emitida por Transparencia para el Pueblo.

ACUERDO/COFEPRIS-CUMP-RES-22052026: Se **revoca** la reserva de la información, respecto del recurso de revisión enlistado en el numeral 1, del inciso 3.1, presentado en esta sesión de Comité, en donde la Unidad Administrativa reserva la información respecto a los **nombres de las personas servidoras públicas que son responsables de dar atención al trámite 253300C0361127**, argumentando que dicha información puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; sin embargo este Comité considera que la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa no resulta aplicable al caso que nos ocupa, dado que la instrucción del Órgano Garante para atender el incumplimiento fue proporcionar la respuesta a la consulta correspondiente al trámite, el nombre de la persona servidora pública encargada de atender dicho





trámite y los datos de la persona titular responsable de su atención, sirva de sustento el artículo 183, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"...Artículo 183. La resolución de la Autoridad garante federal será definitiva e inatacable para la Autoridad garante local y el sujeto obligado de que se trate..." (Sic)

En consecuencia este Comité determina revocar la respuesta a dicho recurso, hasta que la Unidad Administrativa no acate en su totalidad la instrucción del Órgano Garante. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 20, fracción VI, 40, fracción II, 102, tercer párrafo, 103, 106, 107, 108, 109, 111, 112, fracción V, 114 y 183 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

4.1 Presentación y en su caso aprobación de la **RESERVA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta emitida por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidad Administrativa de la COFEPRIS, a la solicitud de información:

1. **340007900082826** Se **REVOCA** por unanimidad de votos, se insta a la Unidad Administrativa modifique su pronunciamiento conforme a la fracción XIII.

ACUERDO/COFEPRIS-RES-22052026: Se **revoca** la reserva de la información, respecto del solicitud enlistada en el numeral **1**, presentada en esta sesión de Comité, en donde la Unidad Administrativa reserva la información **referente a agua de uso y consumo humano**, toda vez que el daño que pueda producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia, motivo por el cual la información se reserva por **5 años**; sin embargo este Comité insta a la Unidad Administrativa valore si la información se ubica en el supuesto que prevé la, fracción XIII del artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 20, fracción VI, 40, fracción II, 102, tercer párrafo, 103, 106, 107, 108, 109, 111, 112, fracción VIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



4.2 Presentación y en su caso aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros adscrita a la Secretaría General, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos y la Subdirección Ejecutiva de Autorización de Servicios de Salud adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidades Administrativas de la COFEPRIS, a las solicitudes de información:

2. **340007900091826** Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF): Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos.
3. **340007900095226** Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos (SESSDM): Se **REVOCA** por unanimidad de votos.
4. **340007900095326** Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos (SESSDM): Se **REVOCA** por unanimidad de votos.

Lo anterior en razón que la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, contempla en el artículo 115 como información confidencial toda aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; así como la información de las personas físicas y morales, los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 120 de la Ley General y capítulo II de los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de versiones públicas, señalan que cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional. Por lo que este Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo, respecto a las versiones públicas presentadas en esta sesión, para atender las solicitudes de acceso a la información enlistadas anteriormente.





ACUERDO/COFEPRIS-VER-PÚB-22052026-1: Se **confirma** la versión pública de la información, respecto de la solicitud enlistada en el numeral **2**, presentada en esta sesión de Comité, en donde la Unidad Administrativa testa datos personales como **son cuenta bancaria de un particular, correo electrónico, nombre de un particular, RFC y CURP**, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 20, fracción VI, 40, fracción II, 102, tercer párrafo, 103, 106, 111, 115, párrafos primero y segundo, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO/COFEPRIS-VER-PÚB-22052026-2: Se **revocan** las versiones públicas de la información, respecto de las solicitudes enlistadas en los numerales **3 y 4**, presentada en esta sesión de Comité, en donde la Unidad Administrativa testa secretos industriales; sin embargo, se insta a la Unidad Administrativa modifique el oficio de respuesta, atendiendo lo instruido por este Comité. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 20, fracción VI, 40, fracción II, 102, tercer párrafo, 103, 106, 111, 115, párrafos segundo y tercero, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4.3 Presentación y en su caso aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA E INCOMPETENCIA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos y la Subdirección Ejecutiva de Autorización de Servicios de Salud adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa de la COFEPRIS, a la solicitud de información:

- 5. **340007900090526** Subdirección Ejecutiva de Autorización de Servicios de Salud (SEASS): Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos.

ACUERDO/COFEPRIS-VER-PÚB-INCOMP 22052026: Se **confirma** la versión pública de la información, respecto de la solicitud enlistada en el numeral **5**, presentada en esta sesión de Comité, en donde la Unidad Administrativa testa datos personales y secretos bancarios como **RFC, CURP, teléfono, correo electrónico, cadena y sello original de un comprobante bancario y código QR**, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 20, fracción VI, 40, fracción II, 102, tercer párrafo, 103, 106, 111, 115, párrafos primero, segundo y tercero, 120, 121, 122 y 136 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



5. REVISIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD RESPECTO DE LAS FRACCIONES XI, XVII y XXII:

Artículo	Fracción	Texto de la Obligación	Aplicabilidad (Sí o No)	Unidad Responsable
65	XI	La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello.	Si aplica	Unidad de Transparencia, con insumos proporcionados por el Órgano Interno de Control
65	XVII	El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables	Si aplica	Secretaría General
65	XXII	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	Si aplica	Secretaría General

ACUERDO/COFEPRIS-TABLA-APLICABILIDAD-22052026: Se confirma la modificación respecto de las unidades administrativas responsables de la carga de las fracciones XI, XVII y XXVII del artículo 65, conforme a las atribuciones de la Secretaría General, el Órgano Interno de Control y la Unidad de Transparencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, párrafo cuarto y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, fracción XVI y 39, fracciones XXI, XXV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 2 de la Ley General de Salud; 4, 20, fracción VI; 40 fracción II, 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





6. CIERRE

Siendo las 11:53 horas del día de su inicio, se da por concluida la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria presencial del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, lo anterior con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto del asunto identificado en el numeral **1**, del punto **3.1** del orden del día, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

SEGUNDO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos identificados en los numerales **1, 3 y 4** del punto **4.1** del orden del día, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

TERCERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos identificados en los numerales **1 y 5** del punto **4.1 y 4.2** del orden del día, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

CUARTO.- Este Comité, **aprueba** las modificaciones a la Tabla de Aplicabilidad, por las consideraciones de hecho y de derechos esgrimidas.

QUINTO.- Este Comité de Transparencia considera que en esta sesión se agotaron los procedimientos establecidos en los artículos 4, 20, fracción VI, 40, fracción II; 102, párrafo tercero; 103, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 119, 120, 133, 134, 136, 138, 139 y 140 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción X y 78, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





SEXTO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública: <https://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/transparencia/acceso-informacion/resoluciones-del-comite>.

SÉPTIMO.- Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. La guía y pasos de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <https://portal-transparencia.buengobierno.gob.mx/acceso-a-la-informacion/recursos-de-revision/>.

Así, lo resuelven y firman las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Carlos Aldana Hernández Director de Recursos Financieros y Suplente de la Secretaría General como Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Mónica Castañeda Cruz, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Lic. Rocío Torres Rivera, Directora del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico en la COFEPRIS.





Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



FIRMAS

LIC. CARLOS ALDANA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y SUPLENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL
COMO RESPONSABLE EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
(COFEPRIS)

LIC. MÓNICA CASTAÑEDA CRUZ
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SUPLENTE DEL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ROCÍO TORRES RIVERA
DIRECTORA DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y SUPLENTE
DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Nota*: Esta hoja forma parte de la Vigésima Tercera sesión extraordinaria de Comité, celebrada el día 22 de mayo del presente año.



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México,
C.P. 11410

Tel: (55) 50 80 52 00 www.gob.mx/cofepris

